



Lima, 08 de Febrero de 2023

RESOLUCION N° -2023-DP/SG

VISTO: El Informe Técnico N° 000002-2023/DP/SSG-OSI, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Oficial de Seguridad de la Información; el Informe N° 000019-2023/DP/SSG-OTI de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 000044-2023-DP/OGAJ de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, el cual en su artículo 1 establece que el Despacho Presidencial tiene como finalidad proporcionar asistencia técnica y administrativa a la Presidencia de la República para el cumplimiento de sus competencias y funciones que la Constitución Política, Leyes y demás disposiciones vigentes otorgan;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el literal e) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 define como "Incidente de Seguridad Digital" al evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo 3 establece que la "Gestión de incidentes de Seguridad Digital" es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 dispone que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital, ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;

Que, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Asimismo, señala que dicho Equipo forma parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional;

Que, el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información comprende el conjunto de políticas, lineamientos, procedimientos, recursos y actividades asociadas, que gestiona una entidad con el propósito de proteger sus activos de información, de manera independiente del soporte en



que estos se encuentren. Asimismo, contempla la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación, además, señala que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información comprende al Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, conforme al artículo 111 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el titular de la entidad es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, mediante Informe N° 000019-2023/DP/SSG-OTI, el cual contiene el Informe Técnico N° 000001-2023/DP/SSG-OTI-MRC, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta la necesidad de la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Despacho Presidencial, como responsable de gestionar los eventos o incidentes de seguridad digital de la Entidad, conforme al Decreto Legislativo N° 1412 y su Reglamento;

Que, con el Informe N° 000044-2023-DP/OGAJ, el cual se sustenta en el Informe Legal N° 000017-2023-DP/OGAJ-CCJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Despacho Presidencial cumple con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, el Decreto Legislativo N° 1412 y su Reglamento, por lo que concluye que resulta legalmente viable su conformación;

Con los vistos de la Subsecretaría General; la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Oficina de Tecnologías de la Información; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; el Decreto Legislativo No 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No 029-2021-PCM; y, el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Despacho Presidencial

Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Despacho Presidencial, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- a) El/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, en calidad de funcionario responsable del mencionado equipo;
- b) El/la Oficial de Seguridad de la Información;
- c) El/la Líder del equipo de Desarrollo de Sistemas;
- d) El/la Líder del equipo de Redes e Infraestructura.

Artículo 2.- Funciones del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Despacho Presidencial

En el marco del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, así como el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Despacho Presidencial cumple las siguientes funciones:



- a) Detectar oportunamente eventos e incidentes que afecten la seguridad digital, controlando y minimizando cualquier tipo de ataque a la red de datos, infraestructura y servicios digitales del Despacho Presidencial.
- b) Coordinar y ejecutar acciones necesarias para una recuperación oportuna de las actividades que se han visto afectadas motivo del incidente de seguridad digital.
- c) Gestionar los incidentes de seguridad digital acorde a la normatividad vigente y a las buenas prácticas internacionales.
- d) Conducir un análisis de forense digital post-incidente, cuando sea necesario o cuando sea requerido, para identificar el origen del incidente.
- e) Mantener un registro de las actividades de respuesta del incidente con fines de aprendizaje en el Registro Nacional de Incidentes de Seguridad Digital.
- f) Recomendar la implementación de controles para prevenir futuros ataques e incidentes de seguridad digital.
- g) Coordinar e impulsar la cultura de seguridad digital en el Despacho Presidencial.
- h) Coordinar y colaborar con el Centro Nacional de Seguridad Digital (CNSD).
- i) Coordinar y colaborar con otros Equipos de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital y la red nacional de CSIRT, con la finalidad de mantener la seguridad digital del Despacho Presidencial.
- j) Desarrollar y proponer un plan de respuesta a incidentes de seguridad digital para manejar y mitigar las consecuencias de incidentes de seguridad, ataques cibernéticos y violaciones de datos.

Artículo 3.- Comunicación a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros

Disponer la comunicación de la presente Resolución, a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, conforme a lo establecido por el numeral 104.2 del artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

Artículo 4.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a los miembros del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Despacho Presidencial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5.- Difusión

Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la intranet y en el portal institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ
SECRETARIO GENERAL
Despacho Presidencial